



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/1VG/DAM/0589/2017** del cual derivó la **Recomendación número 029/2022**, abierto a instancia -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inició en fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, con la recepción de oficio número 32504 en la entonces Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas ahora Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este Organismo, signado por el Sexto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual adjuntó escrito signado por ----- dirigido al entonces Presidente de ese Organismo Nacional, en el que refirió hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación; posteriormente, el dieciséis de junio del año que se menciona, la peticionaria ratificó su queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reuniendo los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Secretaría de Educación de Veracruz no llevaron a cabo todos los trámites para pagar el seguro al que tiene derecho -----, violentando con ello su derecho a la seguridad social; por lo que en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, este Organismo emitió la **Recomendación número 029/2022** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)** y a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN)**, misma que fue notificada tanto a las autoridades como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/1094/2022, CEDHV/DSC/1095/2022 y CEDHV/DSC/1097/2022, datados el veintiséis de mayo del año en mención, respectivamente. Asimismo, mediante similar CEDHV/DSC/1096/2022 de misma fecha, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAI), a efecto de que se activaran a favor de la víctima, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, mediante oficios PF/0516/2022 y SEV/DJ/DLyC/DH/6596/2022, recibidos en esta Dirección el catorce y dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través de los cuales el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la SEFIPLAN y el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la SEV, respectivamente, comunicaron la **aceptación** de la Recomendación que nos ocupa, respuestas que se hicieron del conocimiento a la víctima mediante el similar CEDHV/DSC/1412/2022, datado el dieciséis de junio del año que se menciona. -----



Respecto a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, cabe hacer la precisión de que en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, esta Dirección emitió el correspondiente Acuerdo de Cierre de Seguimiento al haberse acreditado que dicha Secretaría había llevado a cabo las acciones necesarias para cumplir con las medidas de reparación que le fueron dictadas en la Recomendación que nos ocupa, lo cual se informó a ----- a través del oficio CEDHV/DSC/1469/2024 de misma data. -----

Ahora bien, por cuanto al cumplimiento de la recomendación específica marcada con el **inciso a)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, que a la letra establece: ***“Reconocer la calidad de víctima a ----- y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”***, corre agregado oficio SEV/DJ/DLyC/DH/7878/2022 de fecha quince de julio de dos mil veintidós, a través del cual el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la SEV, informó que ----- se encuentra incorporada en el Registro Estatal de Víctimas, correspondiéndole el folio ----- **Por lo anterior, esta Dirección cuenta con elementos para dar por cumplida la citada medida de reparación.** -----

Respecto de la recomendación específica marcada con el **inciso b)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, que señala: ***“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación a derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Deberán informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”***, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/11452/2022 de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, el entonces Director Jurídico de la citada Secretaría, remitió el similar OIC/SEV/DRA/4423/2022 datado el tres del mes y año que se mencionan, emitido por la entonces Titular del Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través del cual comunicó que en el Libro de Gobierno de ese Órgano, se radicó el Expediente número -- -----

Consecuentemente, el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, fue recibido en esta Dirección el curso SEV/DJ/DLyC/DH/2934/2025, con el que el Lic. José Manuel Villaseñor Campos, actual Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió el oficio OIC/SEV/DRA/1046/2025 del once de marzo del año en mención, con el que el Encargado del citado Órgano Interno adjuntó Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente número ----- de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, en el que se determinó ***“[...] esta Autoridad Investigadora concluye que al no existir elementos suficientes para acreditar la existencia de una falta administrativa que se traduzca en el inicio del procedimiento administrativo respectivo [...]”, en consecuencia, se da por cumplimentada dicha medida por la citada Secretaría.*** -----

Referente a la medida de reparación señalada en el **inciso c)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz** que establece: ***“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro***



Institucional de Invalidez para satisfacer el derecho a la seguridad social de -----  
-----.”, corre agregada Acta Circunstanciada de fecha ocho de diciembre de dos mil  
veintitrés, en la que se hizo constar la entrega de cheques por concepto de **pago parcial** de Seguros  
Institucionales por parte de servidores públicos adscritos a esa Secretaría a diversas víctimas, entre  
ellas. -----

Posteriormente, el veinte de junio de dos mil veinticuatro, fue recibido en estas oficinas el oficio  
SEV/OM/DRH/DNCD/OAN/VII/17001/2024, con el que el Director de Recursos Humanos de esa  
Secretaría adjuntó Acta de Hechos de fecha cuatro del mes y año que se mencionan, en la que se hizo  
constar la entrega del cheque ----- de la Institución Bancaria ----- por la cantidad de ---  
----- por concepto de pago parcial del Seguro de Vida Institucional por  
Invalidez a -----

De igual manera, consta en actuaciones Acta Circunstanciada de fecha diez de octubre de dos mil  
veinticuatro, en la que se hizo constar la entrega de cheques a favor de diversos beneficiarios de  
Seguros Institucionales como **pago total**, entre ellos el correspondiente a ----- **Por lo  
anterior, esta Dirección de Seguimiento y Conclusión cuenta con los elementos suficientes para  
dar por cumplimentada de manera cabal la medida que nos ocupa.** -----

Respecto de la medida de reparación establecida en el **inciso d)** dirigida a la **Secretaría de Educación  
de Veracruz** que estipula: **“Capacitar a los servidores públicos involucrados en materia de promoción,  
respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en el derecho a la seguridad  
social.”**, la citada autoridad, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/7396/2022, recepcionado el seis de julio  
de dos mil veintidós, comunicó a estas oficinas que el treinta de junio del año que se menciona, la  
persona promotora de derechos humanos de este Organismo, adscrita a la Dirección Jurídica de la  
SEV, impartió la capacitación sobre “Derechos Humanos en México” y “Derecho a la igualdad y a la No  
Discriminación” a personal de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Nóminas, Dirección de  
Recursos Financieros y Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de esa Dependencia. **Por lo  
que, esta Dirección cuenta con elementos para dar por cumplido la citada medida de reparación.**

Finalmente, en relación a la recomendación específica señalada en el **inciso e)** dirigida a la **Secretaría  
de Educación de Veracruz** que señala **“Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a la  
agraviada.”**, el entonces Director Jurídico de la SEV, Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, mediante oficio  
SEV/DJ/DLyC/DH/7463/2022 de fecha seis de julio de dos mil veintidós, refirió que esa Dependencia se  
encontraba realizando las gestiones necesarias para dar total cumplimiento a la Recomendación que  
nos ocupa, evitando en todo momento se victimice de manera secundaria a -----; **de tal  
manera que, tomando en consideración las pruebas documentales que acreditan las actuaciones  
efectuadas por la citada autoridad para tales efectos, se tiene por cumplido el punto en comento.**

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación de Veracruz** llevó a cabo  
las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación  
solicitadas en los incisos **a), b), c) d) y e)** de la Recomendación que nos ocupa, tal y como quedó  
detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos  
83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal,  
se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO



**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** de este Acuerdo, procédase a turnar al Archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/1VG/DAM/0589/2017** del cual derivó la **Recomendación número 029/2022**, abierto a instancia de -----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Educación de Veracruz, así como a ----- por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Carmen Viridiana Vázquez Vázquez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia.

**DAMOS FE.** -----

**MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**

**LIC. CARMEN VIRIDIANA VÁZQUEZ VÁZQUEZ**